



Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



Expediente MOAD: 2024/CTT_01/000130

Procedimiento: Abierto simplificado. Contrato suministro y obras.

Asunto: Pliego de cláusulas administrativas.

Objeto: Contrato mixto de suministro de materiales y obra, para las obras del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024, "Obras de remodelación y adecuación de viario calle Guadalete" en Barriada Alameda de Marchena (Sevilla).

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y OBRA, PARA LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024, "OBRAS DE REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE VIARIO CALLE GUADALETE" EN BARRIADA ALAMEDA DE MARCHENA (SEVILLA).

SERVICIO: CONTRATACIÓN ADSCRITO A LA SECRETARÍA GENERAL

INDICE

CLAUSULADO

- CLÁUSULA 1. Régimen Jurídico Objeto y calificación.
- CLÁUSULA 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación y Órgano de contratación.
- CLÁUSULA 3. Perfil de contratante.
- CLÁUSULA 4. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.
- CLÁUSULA 5. Existencia de crédito.
- CLÁUSULA 6. Revisión de precios.
- CLÁUSULA 7. Duración del Contrato/Plazo de Entrega y Emplazamiento.
- CLÁUSULA 8. Acreditación de la Aptitud para Contratar.
- CLÁUSULA 9. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación.
- CLÁUSULA 10. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.
- CLÁUSULA 11. Garantía Provisional.
- CLÁUSULA 12. Valoración de las ofertas.
- CLÁUSULA 13. Admisibilidad de Variantes.
- CLÁUSULA 14. Ofertas desproporcionadas y actuaciones ante las mismas.
- CLÁUSULA 15. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.
- CLÁUSULA 16. Mesa de Contratación.
- CLÁUSULA 17. Comité de Expertos.
- CLÁUSULA 18. Apertura de Proposiciones. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.
- CLÁUSULA 19. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados.
- CLÁUSULA 20. Requerimiento de Documentación.
- CLÁUSULA 21. Garantía Definitiva.
- CLÁUSULA 22. Adjudicación del Contrato.
- CLÁUSULA 23. Formalización del Contrato.
- CLÁUSULA 24. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.
- CLÁUSULA 25. Derechos y Obligaciones de las Partes.
- CLÁUSULA 26. Subcontratación.
- CLÁUSULA 27. Modificaciones Contractuales Previstas.
- CLÁUSULA 28. Sucesión en la Persona del Contratista.
- CLÁUSULA 29. Cesión del Contrato.
- CLÁUSULA 30. Penalidades por Incumplimiento.
- CLÁUSULA 31. Resolución del Contrato.
- CLÁUSULA 32. Responsable del Contrato.
- CLÁUSULA 33. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución.
- CLÁUSULA 34. Confidencialidad y tratamiento de datos.
- CLÁUSULA 35. Régimen jurídico del contrato.

ANEXOS

Anexo 1. Declaración responsable.

Anexo 2 Oferta económica y/o documentación cuantificable de forma automática.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	1/58



Anexo 3. Modelo de declaración responsable de vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitaciones.
 Anexo 4. Modelo de Certificado de Buena ejecución.
 Anexo 5. Modelo de subcontratación.
 Anexo 6. Modelos de constitución de garantías.
 Anexo 7. Modelos de Alta/Modificación de datos Bancarios.
 Anexo 8. Modelo de cumplimiento de compromisos en materia de protección de datos
 Anexo 9. Modelo para la determinación de la solvencia exigida
 Anexo 10. Modelo de Autorización Recabar Datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES

1. PODER ADJUDICADOR

1.1 Administración Contratante:	Ayuntamiento de Marchena
1.2 Órgano de Contratación:	Alcaldía Presidencia – DIRECCIÓN: Excmo. Ayuntamiento de Marchena c/ Albañilería 7 (Provisionalmente) 41620 Marchena, Sevilla CORREO ELECTRÓNICO: contratacion@marchena.org DIRECCIÓN DEL PERFIL: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma
1.3 Área responsable:	Alcaldía/Urbanismo
1.4 Responsable del Contrato .	Responsable del contrato (art. 62 LCSP): Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el arquitecto Técnica (Técnico Municipal), recayendo en la misma, sobre D. Juan Antonio García Caballo o por técnico que lo sustituya. Facultades como Responsable del Contrato: Además de las recogidas expresamente en la Ley proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público. Igualmente, le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, incluido el cumplimiento de las condiciones especiales del contrato y las obligaciones esenciales del mismo; Asimismo, asistir al acto de recepción del contrato. Finalmente, velará por el seguimiento de las Bases reguladoras de la subvención concedida.
1.5 Unidad encargada de su seguimiento	Unidad Responsable del Seguimiento del Contrato: -Oficina técnica en apoyo al responsable del contrato. Además de cualquier otra recogida expresamente en la Ley, asistirá al responsable del contrato en aquello que proceda y le sea solicitado. - Intervención: Sus funciones fiscalizadoras propias. - Secretaría junto con su personal adscrito: Será competente para la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes al ejercicio de las prerrogativas que correspondan por razones de interés públicos y se incoen por el órgano de contratación. (modificaciones, resoluciones, penalidades, etc).
1.6 Dirección de obras	No Procede.
1.7 Coordinador seguridad y salud	No Procede.
1.8 Aprobación Proyecto	No Procede.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
 C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	2/58



1.9 Autores Proyecto: No Procede.

2. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

2.1 Descripción de la situación actual

Anualmente el Excmo. Ayuntamiento de Marchena es beneficiario de los denominados Programas de Fomento de Empleo Agrario. Por ello, los gastos que se derivan de la presente anualidad han sido recogidos en el presupuesto anual como créditos iniciales y se ha contemplado el siguiente proyecto de inversión: "Obras de remodelación y adecuación de viario calle Guadalete" en Barriada Alameda de Marchena (Sevilla).

2.2 Objeto del contrato:

El Objeto del presente contrato es el de los suministros de materiales y obra necesarios para la ejecución del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024, en la obra denominada, "**Obras de remodelación y adecuación de viario Calle Guadalete**" en Barriada Alameda. Marchena (Sevilla).

El objeto de contrato se dividirá en los siguientes ocho lotes:

- Lote 1 Materiales de construcción.
- Lote 2 Seguridad y Salud.
- Lote 3 Asfaltos.
- Lote 4 Alquiler Maquinarias.
- Lote 5 Pinturas.
- Lote 6 Jardinería.
- Lote 7 Áridos.
- Lote 8 Electricidad.

La concreción por unidades de obras se encuentra detallada en el PPT.

2.3 Necesidad a satisfacer:

La necesidad a satisfacer con el presente contrato mixto es el suministro de los materiales y obra, para la ejecución de la obra denominada "Obras de remodelación y adecuación de viario calle Guadalete" en Barriada Alameda de Marchena (Sevilla). Financiadas con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2024.

2.4 Decisión de No dividir el objeto del contrato, en su caso. (116. 4 g):

Por riesgo de restricción injustificada de la competencia (se acompaña informe).

Por dificultar la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

El contrato esta dividido en ocho lotes.

2.5 Codificación CPV:

44110000-4 Materiales de Construcción y elementos afines
35113400-3 Ropa de protección y seguridad
44113600-1 Betún y asfalto
45500000-2 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista
44811000-8 Pintura para señalización de carreteras
03452000-3 Arboles
14210000-6 Grava, arena, piedras machacadas y agregadas
09300000-2 Electricidad

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	3/58



2.6 Marco Normativo	<p>a) De Carácter Técnico y, en su caso, urbanístico: El especificado en el PPT.</p> <p>b) De carácter contractual: - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. - Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética (art. 31). - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. - Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.</p> <p>c) De carácter Subvencional: - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. - Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y la formación profesional ocupacional («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril). - El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores. - Resolución de 11 de mayo de 2024 de la dirección provincial del servicio público de empleo estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del programa de fomento de empleo agrario ejercicio 2024</p>
----------------------------	--

2.7 Análisis Técnico	Conforme al Pliego de Prescripciones técnicas incorporado al expediente.
-----------------------------	--

3. ASPECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN:

3.1 Elección del procedimiento de licitación (116.4 a): (Marcado con una X) y motivación	<p><input type="checkbox"/> Abierto</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Abierto Simplificado</p> <p><input type="checkbox"/> Abierto Simplificado Abreviado</p> <p><input type="checkbox"/> Negociado</p> <p>* Motivación: Se justifica la utilización de este procedimiento con el objetivo de no limitar la concurrencia de los licitadores, encontrándonos dentro de los parámetros económicos previstos en el art. 159 de la Ley de Contratos del Sector Público. Del mismo modo, resulta ser un procedimiento ágil y célere que se ajusta a los plazos exigidos para la ejecución del presente proyecto de inversión.</p>
---	---

3.2 Naturaleza del Contrato (Marcado con una X)	<p><input type="checkbox"/> Servicio</p> <p><input type="checkbox"/> Obra</p>
--	---

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	4/58



	<input type="checkbox"/> Suministro X Contrato mixto de suministro y obra. (de los previstos en el art. 18.1 LCSP: ("Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro y otros de distinta clase"). Asimismo, nos encontramos en el tipo de suministro previsto en la DA 33ª de la LCSP. Reservado: NO
3.3 Tipo de Tramitación	<input type="checkbox"/> Anticipada D.A. 3.2 LCSP. X Ordinaria. Existe retención de crédito núm. 224103859 <input type="checkbox"/> Urgente
3.4 Forma de Presentación de las ofertas	<input checked="" type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica NOTA: La presentación de las ofertas se realizará a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Será preciso para ello que: 1. La empresa se haya registrado en la plataforma de contratación del Sector Público. 2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil. 3. Una vez encontrada la licitación, precedida por un símbolo que representa procedimientos electrónicos, se haya añadido por el licitador a "Mis Licitaciones". Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación el Sector Público.
3.5 Naturaleza de los criterios de adjudicación:	<input type="checkbox"/> Criterios evaluables mediante juicio de valor y criterios evaluables de forma automática <input checked="" type="checkbox"/> X Únicamente criterios evaluables de forma automática.-
3.6 Contenido de las proposiciones	Según cláusula 10 SOBRE ÚNICO denominado "Sobre Único. Declaración Responsable, Proposición Económica y criterios de desempate".
3.7 Plazo de presentación de las proposiciones:	<ul style="list-style-type: none"> • El último día del plazo de presentación de proposiciones será el último día del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil de contratante (art. 159 y DA 12ª de la LCS). • Si el último día del plazo finaliza en día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente. • Como medida para favorecer la concurrencia, el anuncio de la licitación podrá ampliar el plazo de presentación de proposiciones.
3.8 Criterios de adjudicación (116.4 c)	CRITERIOS DE DETERMINACIÓN AUTOMÁTICA: (100%: 100 Puntos). CRITERIO 1: EL PRECIO MÁS BAJO. MÁXIMO 95 PUNTOS. (Para cada uno de los lotes). Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica con mayor baja sobre el precio máximo de la licitación, y por tanto se le otorgará cero a la oferta económica que no realice baja alguna sobre el precio máximo de licitación. El resto de las

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	5/58



ofertas económicas se puntuará proporcionalmente conforme a la fórmula que se muestra a continuación. No se admitirán ofertas, donde los precios unitarios sean superiores a los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En este caso procederá la exclusión del licitador. Igualmente procederá la exclusión si la oferta en su conjunto supera el precio máximo de licitación del lote en cuestión.

Formula:

$$POi = \text{MaxP} \times [(PBL-Oi)/(PBL-MO)]$$

Siendo,

MaxP=Máxima puntuación

Poi= Puntos oferta i a valorar

Oi=Oferta i a valorar

MO=Mejor oferta (precio más bajo)

PBL=Precio base/máximo de licitación

***Justificación del criterio:** Entendemos que ya no permite, a diferencia de la normativa anterior, prescindir totalmente del precio como criterio de valoración de las ofertas en ningún tipo de contrato, salvo que se sustituya por un criterio relacionado con los costes. En el presente caso, dado que los materiales a suministrar o alquilar establecidos en el pliego técnico están debidamente definidos, deja poco margen a posibles mejoras, el precio será el factor determinante de la adjudicación.

CRITERIO SEGUNDO. - CRITERIO MEDIOAMBIENTAL. MÁXIMO 5 PUNTOS (Para cada uno de los lotes).

Se valorará el cumplimiento de los niveles de emisiones del estándar EURO 6 o superior en los vehículos utilizados en el suministro, a razón de **2,5 punto por cada vehículo** que el licitador adscriba a la ejecución del objeto del contrato, de manera directa o mediante subcontratación. A tal efecto, incorporarán una relación de dichos vehículos junto con la acreditación del mencionado estándar. Esto se acreditará mediante la ficha técnica del vehículo donde conste dicho estándar junto al título jurídico que acredite la disponibilidad del vehículo por parte de la licitadora. (permiso de circulación, contrato o precontrato de compraventa, de arrendamiento, de leasing, etc).

***Justificación:** Con el presente criterio se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el art. 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, favoreciendo de ese modo una ejecución de obras públicas con menores niveles de emisión.

3.9 Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada:

Para la apreciación de una oferta desproporcionada solo se considerará el criterio económico de acuerdo con las reglas que se establecen en el art. 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el art 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

3.10 Criterios de desempate:

1. Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación de adoptar medidas de contratación, tengan en su plantilla contratos con trabajadores con discapacidad o aquellas empresas que estando obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, acrediten tener un número superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso,

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	6/58



mediante los correspondientes contratos de trabajo, informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ITA) y documento que acredite la discapacidad del trabajador. Si varias empresas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al indicado, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3. Tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

4. Tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

Si se produce empate entre dos o más empresas una vez tenidas en cuenta las circunstancias anteriores, se decidirá la propuesta de adjudicación mediante sorteo.

El apartado 2 del Anexo II, que contiene la declaración con los criterios de desempate, habrá de aportarse obligatoriamente al momento de presentarse la oferta debidamente cumplimentado, ya que, en caso de no hacerse, no se tendrá en cuenta en su valoración para el desempate.

**3.11 Criterios de Solvencia.
Clasificación exigida.
Capacidad de obrar y
Habilitación Profesional**

CLASIFICACIÓN:

Tratándose de un contrato de SUMINISTRO, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 de la LCSP se exige a los licitadores de la clasificación a efectos de acreditación de la solvencia. No obstante lo anterior, y tal y como se establece en el art. 77 1 c de la LCSP, para dichos contratos, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallarán en los pliegos del contrato, por lo que, la acreditación de la solvencia se realizará conforme a los siguientes apartados.

HABILITACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL: No se exige.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA:

Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	7/58



que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Es por ello que:

Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y, en su caso, acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

A) Los licitadores que oferten a un lote individual o a varios lotes en que su valor estimado (sin incluir partida de IVA) sea inferior a 60.000 €, quedaran eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera. Hacemos hincapié en el hecho de que el licitador no está exento del criterio de solvencia que a continuación se indique, sino solamente de su acreditación, y ello con absoluta independencia de las facultades de comprobación que el órgano de contratación considere conveniente articular en el curso de la ejecución del procedimiento de contratación.

B) En el caso de licitadores que oferten a uno o varios lotes en que su valor estimado (sin incluir partida de IVA) sea superior a 60.000 €, las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera se someterán, en cuanto a su acreditación, a los siguientes criterios, a saber:

Criterio: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser **al menos una vez el valor estimado del lote o lotes** al que el licitador concurra.

Se acreditará:

- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: Mediante las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su defecto por las declaraciones de IVA de la anualidad concreta.

Justificación : La envergadura y complejidad de la contratación no sugiere un incremento de los mínimos previstos en la normativa de aplicación. Se ha entendido razonable fijar el nivel de solvencia hasta una vez el valor estimado del contrato al objeto de no restringir la competencia en exceso, entendiendo que con ello se garantiza una solvencia económica y financiera adecuada.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:

Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma,

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	8/58



en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Es por ello que:

Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.

A) Los licitadores que oferten a un lote individual o a varios lotes en que su valor estimado (sin incluir partida de IVA) sea inferior a 60.000 €, quedaran eximidos de la acreditación de la solvencia profesional o técnica. Hacemos hincapié en el hecho de que el licitador no está exento del criterio de solvencia que a continuación se indique, sino solamente de su acreditación, y ello con absoluta independencia de las facultades de comprobación que el órgano de contratación considere conveniente articular en el curso de la ejecución del procedimiento de contratación.

B) En el caso de licitadores que oferten a uno o varios lotes en que su valor estimado (sin incluir partida de IVA) sea superior a 60.000 €, las condiciones mínimas de solvencia técnica profesional se someterán, en cuanto a su acreditación, a los siguientes criterios, a saber:

Criterios: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Se acreditará mediante:

- Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- Documentación técnica, muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Justificación: Los factores considerados para definir la solvencia técnica se sustentan en el equilibrio que debe darse entre la complejidad y envergadura de las actuaciones y la restricción innecesaria de la competencia, garantizando con ello la viabilidad de la ejecución del contrato.

No

Medios que se adscriben:

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	9/58



3.12 Adscripción obligatoria de medios	<p>El adjudicatario se deberá comprometer a adscribir al contrato los siguientes medios:</p> <p>Modo de acreditación: Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores, y por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Marchena. Su incumplimiento podrá ser causa de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución del contrato: NO - Imposición de penalidades: NO
---	---

3.13 Formalización del Contrato	<p>Plazo de Formalización: dado que el contrato no está sujeto a recurso especial, su formalización deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 (153.3 in fine LCSP). No obstante, el órgano de contratación podrá optar por entenderlo formalizado con la aceptación de la adjudicación, en los supuestos en que concurra las previsiones recogidas en el art. 159.6, g) LCSP</p> <p>Firma electrónica del contrato: la formalización se realizará mediante la puesta a disposición del documento en la PLACSP: (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/) que deberá realizarse mediante certificado electrónico (de representante en su caso). La firma "en cascada" se realizará en el siguiente orden: (1) contratista (2) Alcalde Presidente (3) Fedatario Público, en su caso.</p> <p>Tiempo y Lugar de entrega de los bienes objeto de suministro: Las entregas deberán realizarse en un plazo máximo establecido en el PPT. La duración del contrato se prevé hasta el 30 de septiembre de 2025 (o 31 de diciembre de 2025 en caso de ampliación del plazo de ejecución de la subvención). La entrega de los suministros se realizará en el centro acordado por el responsable del contrato, pudiendo ser en la propia obra o en otras dependencias municipales de Marchena.</p>
--	--

4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA LICITACIÓN:

4.1 Presupuesto Máximo de Licitación y Sistema de Determinación del Precio	<p>PML: 172.114,76 €</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importe a licitar sin IVA: 142.243,60 € • Importe de IVA: 29.871,16 €. <p style="margin-left: 40px;">TOTAL COSTES 27.026,28 €</p> <p style="margin-left: 40px;">GASTOS GENERALES (13%): 18.491,67 €</p> <p style="margin-left: 40px;">BENEFICIO INDUSTRIAL (6%): 8.534,61 €</p> <p>A la vista de la naturaleza del contrato, en aplicación de lo dispuesto en la DA 33 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación tendrá la consideración de Presupuesto Máximo de Licitación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desglose de costes salariales de mano de obra: no proceda de conformidad con la Resolución 739/2019 TACRC <p>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:</p>
---	---

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	10/58



<p>4.2 Valor Estimado.</p>	<p>Para el cálculo del precio se han tenido en cuenta los precios de bancos de precios oficiales homogeneizados con estudios de mercado recientes en atención a la experiencia en otros suministros llevados a cabo en épocas recientes. Del mismo modo en el precio se incluyen tanto los costes del propio suministro como la carga, el transporte, descarga en almacén u obra, según se requiera, servicio de grúa, embalaje, y, en su caso paletizado.</p> <p>VEC: 142.243,60 €</p> <ul style="list-style-type: none"> • Importe de las modificaciones previstas : 0,00 € • Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00 € • Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 0,00 € • Prórroga (IVA excluido):0,00 €. <p>Aplicación Presupuestaria: 153 62203</p>
<p>4.3 Revisión de precios y admisión de variantes:</p>	<p>Procedencia: NO Fórmula: - Sistema de Revisión: - Admisión de variantes: NO se admiten.</p>
<p>4.4 Forma de Pago:</p>	<p>Subvención: «Programa de Fomento de Empleo Agrario 2024» (Resolución de 11 de mayo de 2024 de la dirección provincial del servicio público de empleo estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del programa de fomento de empleo agrario ejercicio 2024).</p> <p>Fondos Propios:</p> <p>Forma de pago: El pago se efectuará previa presentación de factura conformada por el responsable del contrato y por el gestor público competente, expedida en el plazo previsto legal y reglamentariamente una vez sean verificadas la correcta entrega y funcionamiento del elemento en perfectas condiciones para su uso, y su recepción por parte del Ayuntamiento.</p> <p>Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista, tal como se indica en el PPT.</p> <p>La remisión de la factura electrónica se realizará a través de la plataforma Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es https://face.gob.es/es/.</p> <p>En todo caso, habrá que estar a lo previsto en el PPT para las condiciones de entrega, y recepción de los suministros, conforme a la legislación vigente.</p>
<p>4.5 Tipo y Datos de Facturación</p>	<p>Tipo de facturación: Factura electrónica. Estas facturas, que deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (https://face.gob.es) una vez que se haya expedido la certificación o el documento equivalente de recepción o conformidad y valoración de los trabajos realizados, o haya transcurrido el plazo máximo legalmente establecido para la confección de dicho documento, plazo que es de 10 días desde que concluye el periodo a certificar.</p> <p>Unidad para el envío de facturas electrónicas: Oficina Contable: L01410606</p>

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	11/58



Órgano Gestor: L01410606
Unidad tramitadora: L01410606

4.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, es la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos. Vista le incidencia de cualquier tipo de contratación sobre los gastos e ingresos de la entidad, es esencial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

- En cuanto a la deuda financiera, no ha sido necesario formalizar una operación de crédito para financiar la contratación referida.
- En cuanto a la deuda comercial, la contratación que se trata no debe afectar al periodo medio de pago a proveedores y las disposiciones previstas en la planificación de la tesorería de la entidad.
- En cuanto a la capacidad de financiación de la entidad para hacer frente a los gastos a largo plazo, (independientemente de la duración del contrato objeto de análisis), tampoco se registran incidencias significativas.
- El gasto previsto se sustentará con cargo a subvención enmarcada en el denominado "PLAN DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024", sin perjuicio de que en un primer momento sea financiado con cargo a créditos contenidos en el presupuesto inicial de la entidad.
- Se entiende que los gastos tienen cabida en los correspondientes presupuestos futuros de la entidad y son compatibles con los posibles planes de ajuste o económico-financieros que la entidad pudiera tener en vigor.

5. FINANCIACIÓN

5.1 Administración que financia

X Subvención:

- Junta de Andalucía con un 75%
- Excm. Diputación Provincial de Sevilla 25%

- Resolución de 11 de mayo de 2024 de la dirección provincial del servicio público de empleo estatal de Sevilla, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios de interés general y social, y de garantía de rentas del programa de fomento de empleo agrario ejercicio 2024).

Fondos Propios:

6. PLAZOS

6.1 Plazos de ejecución del contrato

- **Duración Inicial:** Hasta el 30 de septiembre de 2025.
- **Prórrogas posibles:** NO
- **Plazo de preaviso de prórroga (Antes de finalización del contrato):**
- **Duración máxima:** Hasta el 30 de septiembre de 2025 o 31 de diciembre de 2025 en caso de ampliación del plazo de ejecución de la subvención.

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	12/58



- Plazo de entregas: Las entregas deberán realizarse en el plazo máximo indicado en el PPT.

***JUSTIFICACIÓN:** Se justifica el plazo señalado en cuanto son materiales disponibles en el mercado y existen múltiples empresas que pueden suministrar.

6.2 Plazos asociados a la obra

No Procede.

7. GARANTÍAS Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

7.1 Tipo de Garantía

Plazo: 24 meses desde la finalización de la vigencia del contrato. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 305 de la LCSP.

Tipos:

- **Garantía Provisional:** No se exige.
- **Garantía definitiva:** 5% del presupuesto base de licitación. Para la determinación de la existencia o no de garantía definitiva se aplicaran las reglas de contratación por lote.
- **Garantía complementaria:** No se exige.

7.2 Lugar de Recepción:

En calle Guadalete de Marchena (Sevilla).

7.3 Plazo de garantía:

Plazo: 24 meses desde la finalización de la vigencia del contrato.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

8.1 TIPO ESPECIAL:

Será obligatorio el establecimiento en el PCAP de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el art. 202.2 LCS.

Descripción:

Obligaciones ambientales:

- Limpieza y retirada de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados en la zona de trabajo, si los hubiera.
- Almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos y mercancías o residuos peligrosos, cuando sea el caso.
- Prevención de fugas, derrames y contaminación del suelo, arquetas o cauces, con prohibición de la realización de cualquier vertido incontrolado.
- Uso de contenedores y bidones cerrados, señalizados y en buen estado, si se da el caso.
- Cuando sea de aplicación, segregación de los residuos generados, teniendo especial atención con los peligrosos.
- El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata al Ayuntamiento sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos. El Ayuntamiento podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.
- Para los productos destinados a su utilización en la ejecución de las actuaciones, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:
 - Embalaje primario de los productos.
 - Inocuidad de los componentes.
 - Biodegradabilidad.

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	13/58



- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio postventa de recogida y reciclado.

Del cumplimiento de dichas obligaciones deberá remitirse informe a responsable del contrato a la finalización de la ejecución, comprensivo de las actuaciones llevadas a cabo para el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución mencionadas, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al contratista ampliación de la información que se señale en el informe referido.

*** Motivación:**

A la vista del objeto del contrato y de las características de los licitadores se entiende conveniente garantizar aspectos de carácter ambiental.

Carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP: **NO**

En caso negativo en el anterior apartado, se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP: **SI**

Contrato donde se proceda a cesión de datos personales: No, en principio. No obstante, en caso de que se pudieran ceder algunos ocasionalmente, el contratista asumirá la condición de encargado del tratamiento y deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos- RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. De conformidad con lo establecido en el art. 122. 2 de la LCSP, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

9. OTROS ELEMENTOS

9.1 Publicidad y otros gastos	Conforme a PPT
9.2 Subcontratación	Se permite la subcontratación: SI . Se habrá de declarar conforme al Anexo 1 y se comunicará previamente conforme al Anexo 4, adjunto al PCAP
9.3 Protección de Datos	En principio, no está contemplada la cesión de datos de titularidad municipal o cualquier información de carácter personal que sea tratada por el Ayuntamiento de Marchena en el ámbito del objeto de este contrato. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.
9.4 Subrogación de contratos de trabajo	No
9.5 Seguros de suscripción obligatoria	Con el carácter de requisito para la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que la legislación prevea para el ejercicio de su actividad. El contratista será responsable durante la ejecución de las prestaciones de todos los daños y perjuicios que se puedan

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	14/58



ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización en la ejecución de las mismas.

- Seguro de responsabilidad civil: Deberá acreditarse la contratación y vigencia de una póliza de responsabilidad civil por importe del contrato, o en su caso, de cada uno de los lotes en los que resulte adjudicatario.

10. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN / UNIDAD TÉCNICA

Mesa de carácter permanente

La mesa de contratación del Ayuntamiento de Marchena actúa con carácter permanente en los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, según la composición aprobada mediante Resolución de Alcaldía 2902/2023 el día 7 de septiembre de 2023, y que se encuentra publicada en la plataforma de contratación del estado.

Comité de expertos

El comité de expertos no procede al no existir criterios de adjudicación valorables mediante juicio de valor.

11. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN Y ANEXOS PREVISTOS

11.1 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- x Providencia de impulso.
- x Informe del Servicio de Contratación art. 172 ROF
- x Informe de valoración económica.
- x PPT
- x Retención de crédito

11.2 Formarán parte del contrato los siguientes anexos:

- Anexo 1. Declaración responsable.
- Anexo 2. Oferta económica y/o documentación cuantificable de forma automática. Criterios de desempate.
- Anexo 3. Modelo de Certificado de Buena ejecución.
- Anexo 4. Modelo de subcontratación.
- Anexo 5. Modelos de constitución de garantías.
- Anexo 6. Modelos de Alta/Modificación de datos Bancarios.
- Anexo 7. Modelo de cumplimiento de compromisos en materia de protección de datos
- Anexo 8. Modelo de Autorización Recabar Datos.
- Anexo 9. Determinación de la solvencia exigida
- Anexo 10. Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

11.3 INFORME DE FALTA DE MEDIOS

NO PROCEDE

CLAUSULADO

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	15/58



CLÁUSULA 1. Régimen jurídico, Objeto y calificación del contrato.

1.1 Descripción del objeto del contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se regirá por:

En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante).

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Igualmente será de aplicación lo previsto en las bases de la subvención concedida, en su caso.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación de los servicios indicados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (2.2), en el que también se especifica la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

Forman parte del presente pliego los Anexos que se indican en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (11.2).

1.2 División en lotes del objeto del contrato: La información acerca de los lotes en que, en su caso, se divida el contrato se especificará en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (2.4) de estos pliegos. También en dicho CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (2.4) se indicará, en el supuesto de que no se haya dividido en lotes, la oportuna justificación.

Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en lo que se divida el objeto del contrato en su caso.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato: La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007 será la indicada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (2.5)

CLÁUSULA 2. Procedimiento de Selección y Adjudicación y Órgano de Contratación.

2.1 Procedimiento de adjudicación: La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (Véase CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (3.1)).

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima y en el apartado 3.8 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES del presente pliego.

2.2 Órgano de contratación: El órgano de contratación que actúa en nombre de la Corporación es, el indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (1.2), en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCS.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	16/58



a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA 3. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web señalada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (1.2).

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que se realicen como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

Una vez adjudicado el contrato las comunicaciones y notificaciones serán efectuadas a través de sus aplicaciones propias y se recogerán en cualquiera de las siguientes direcciones:

1. Sede Electrónica Municipal: <https://sedemarchena.dipusevilla.es/opencms/opencms/sede>

En circunstancias justificadas, tendrán la misma validez y efectos las notificaciones que pudieran practicarse a través de los sistemas propios, sin perjuicio de elevar a la PLACSP cuantos trámites se realicen que en la misma deba dejarse constancia, así como al expediente administrativo.

En ambos casos, **los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.**

En ningún caso se podrá hacer uso de los servicios de la Sede Electrónica Municipal ni de otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación al no poder garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura.

CLÁUSULA 4. Presupuesto Máximo de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El presupuesto base de licitación, se configura como presupuesto máximo de licitación, de conformidad con la DA 33ª de la LCSP y es el que figura en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (4.1), que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente. Conforme al artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose en el PPT y/o en el presente pliego, los costes y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en Pliegos, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP, el cual se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (4.2).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

CLÁUSULA 5. Existencia de Crédito.

5.1. Gastos de carácter anual: El importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria que se determina en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (4.1).

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	17/58



5.2. Tramitación anticipada: De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP relativa a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, en cuyo caso se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

5.3. Gastos de carácter plurianual: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y siguientes del Decreto 500/90, se imputarán los gastos a los ejercicios presupuestarios que se detallan. En consecuencia, el presente gasto quedará, en su caso, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en el presupuesto.

CLÁUSULA 6. Revisión de precios.

La procedencia o no de la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (4.3), así como, en su caso, la fórmula aplicable a dicha revisión.

CLÁUSULA 7. Duración del contrato/Plazo de Entrega y Emplazamiento

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (6.1) del presente pliego. Sin embargo, si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, el ofertado por la entidad adjudicataria será el tenido en cuenta a todos los efectos.

La ejecución del contrato podrá comenzar una vez formalizado o trámite que se asimile a la formalización, si bien en los expedientes declarados de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días desde la fecha de formalización del contrato o desde que deba entenderse formalizado.

En todo caso, deberán cumplirse los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (6) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (6.1), siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (6.1), que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

CLÁUSULA 8. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten o, declaren en los casos previstos legalmente, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los licitadores podrán declarar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que se reflejan en el Anexo 1. Y posteriormente, el licitador que sea propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que se reflejan en Anexo 9, en su caso.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	18/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

CLÁUSULA 9. Acreditación de la solvencia mediante clasificación.

Se estará a lo dispuesto en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (3.11).

Como establece el artículo 77 de la LCSP, para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. Para dichos contratos, los requisitos específicos de solvencia exigidos se indicarán en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y se detallarán en los pliegos del contrato.

CLÁUSULA 10. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

10.1 Condiciones previas. Reglas de subsanación. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La oferta económica se someterá al modelo fijado en el ANEXO 2 del presente pliego.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Respecto de las reglas de subsanación de documentos, se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:

- La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.
- Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.
- En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.
- Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES apartado 3,7, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. Será preciso para ello que:

1. La empresa se haya registrado en la plataforma de contratación del Sector Público.

Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.

Una vez encontrada la licitación, precedida por un símbolo que representa procedimientos electrónicos, se haya añadido por el licitador a "Mis Licitaciones".

Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación el Sector Público.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	19/58



La entidad licitadora deberá firmar los sobres que las incluyen en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Igualmente, la documentación anterior incluida en cada sobre deberá ser firmada electrónicamente y adjuntada en formato Portable Document Format (PDF, ISO 32000-1) o en formato Open Document (ODF).

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores: Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones: Conforme a lo establecido en el art. 159.4.d) LCSP, al no contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, **la oferta se presentará en un archivo electrónico único (sobre único).**

La presentación de este sobre o archivo electrónico será obligatoria, y el contenido del mismo incluirá de forma preceptiva la siguiente documentación:

a) Una Declaración responsable asimilable al DEUC, que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación y cuyo modelo se encuentra recogido en **el Anexo 1**, de este Pliego.

Las empresas, que acrediten fehacientemente estar inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de Comunidad Autónoma de Andalucía, no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en cualquiera de los dos documentos anteriores.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar un informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular en España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación de la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, y un informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP. Así mismo, estas empresas también estarán obligadas a presentar declaración de

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	20/58



someterse, en instancia, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **Anexo 1** de este pliego.

b) Igualmente, se incluirá en **este sobre o archivo único** la oferta económica y el resto de documentación que **haya de servir para la valoración del resto de criterios cuantificables de forma automática**. Será formulada conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo 2** a este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Para el caso de que, el licitador este obligado a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad, y/o estén obligadas a elaborar y aplicar un Plan de Igualdad, deberá presentar el modelo de Declaración, que consta en el **Anexo 2** a este Pliego. La presentación del Declaración Responsable o Declaración de estar inscritos en Registros no exime a las empresas de la obligación de presentar el citado modelo. **Para la estimación de los criterios de valoración, la documentación acreditativa de dichos extremos habrá de aportarse conjuntamente con este Anexo, de no hacerse así, no serán valorados y por lo tanto tenidos en cuenta.**

c) Para el caso de que por el Licitador se pretenda la declaración de confidencialidad de algunos datos o documentos presentados, deberá indicar dicho carácter de los mismos en el modelo de declaración de confidencialidad recogido en el **Anexo 1 de este Pliego**.

Para el caso de empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración responsable en la que hagan constar esta condición. Esta declaración se ajustará al modelo previsto en el **Anexo 1 de este Pliego**.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Para el caso de uniones temporales de empresarios (UTE's), se estará a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP. En todo caso, cada una de las empresas que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas una Declaración Responsable del **Anexo 1**. Además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Para el caso de que el licitador recurra a la solvencia y/o adscripción de medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar una Declaración Responsable de conformidad con el modelo establecido en el **Anexo 1 de este Pliego**. En caso de resultar adjudicatario, esta declaración se acreditará mediante compromiso por escrito de dichas entidades de que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

d) Para el caso de que, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se exijan, de forma expresa, la presentación de cualesquiera otros documentos, el licitador deberá presentarlos.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones u errores, que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	21/58



La ausencia de alguno de los documentos anteriores se someterá al régimen ordinario de subsanación, bajo la aplicación de los principios de no vulneración de los principios de concurrencia e igualdad en la licitación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el apartado 3.11 del Cuadro de características Generales y las declaraciones responsables preceptivas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación de la Declaración Responsable por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán, en su caso, los documentos justificativos a los que sustituye, cuando así sea requerido por el órgano de contratación, siempre y cuando éstos no consten en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de Comunidad Autónoma de Andalucía.

El licitador, antes de firmar la Declaración Responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos de exigidos en el apartado 3.11 del Cuadro de Características Generales de este pliego y restantes previstos en la legislación vigente, en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones que deberán subsistir hasta la finalización del contrato.

En principio, el licitador no será requerido para la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, previa denuncia, si el órgano o la mesa de contratación, en su caso, consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración y lo estiman conveniente, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, que los licitadores aporten la totalidad o una parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

El ARCHIVO ÚNICO se firmará electrónicamente y se presentará a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la PLACSP pone a disposición de los empresarios licitadores para tal fin, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 156 LCSP.

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Marchena.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 11. Garantía Provisional

Se estará a lo previsto en el correspondiente CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (7.1)

CLÁUSULA 12. Valoración de las ofertas.

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (3.8), que son parte inseparable de este pliego. Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	22/58



En dicho CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (3.8) se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un organismo técnico especializado, su designación se efectuará en el mismo CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (10) del presente pliego que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

CLÁUSULA 13. Admisión de variantes.

Se estará a lo establecido en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (4.3) del presente pliego.

CLÁUSULA 14. Ofertas desproporcionadas y actuaciones ante las mismas.

Para la apreciación de una oferta desproporcionada solo se considerará el criterio económico de acuerdo con las reglas que se establecen en el art. 149 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el art 85 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

Detectada una oferta con valores anormales o desproporcionados, el Director Técnico del contrato o responsable del contrato que designe el Órgano de Contratación, deberá recabar información justificativa al licitador, conforme establece el art. 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispondrá de cinco días hábiles para que justifique su oferta, de todo ello deberá quedar constancia en el expediente.

La justificación ofrecida por el licitador será objeto de valoración motivada y concluirá con respuesta a la Mesa de Contratación que resolverá en el sentido que proceda.

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 85 del R.D. 1098/2001 que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, que es norma reglamentaria aplicable.

En los casos que sí haya ofertas anormales o desproporcionadas, se atenderá a lo indicado en el artículo 107.2 de la Ley 9/2017 de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, procediendo a establecer una garantía complementaria para ello.

CLÁUSULA 15. Preferencias de adjudicación en caso de empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad.

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

CLÁUSULA 16. Mesa de Contratación.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	23/58



La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la que se indica en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (10).

CLÁUSULA 17. Comité de expertos

Se estará a lo dispuesto en la cláusula duodécima. Su composición se indicará en su caso en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (10).

CLÁUSULA 18. Apertura de Proposiciones. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido, en ningún caso, hasta que se reúna el órgano de contratación para realizar las actuaciones correspondientes, siendo el procedimiento a seguir para la apertura electrónica de las proposiciones el que se detalla a continuación:

1. El órgano de asistencia se reunirá en el plazo máximo de 20 días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y, procederá al descifrado del Sobre-Archivo, certificando la relación de documentos que figure en cada uno de ellos. A continuación, constatará la existencia y calificará el contenido de la declaración responsable según modelo de Anexo 1, así como el contenido de los documentos no sustituidos por aquella.
2. Si el órgano de asistencia, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados por medio de la PLACSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.
3. Acto seguido, el órgano de asistencia llevará a cabo la lectura de las proposiciones admitidas, procediendo a:
 - Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas contenidas en el ANEXO II. **No será objeto de valoración aquellos criterios de adjudicación que hayan requerido de aportación de documentación complementaria y esta no se haya aportado.**
 - La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.
 - Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
 - Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que presente los documentos acreditativos que se exigen en el pliego.
 - En el caso de que la oferta del licitador propuesto como adjudicatario, se presuma que es anormalmente baja, se procederá conforme a lo establecido en este PCAP.

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	24/58



De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse en cada una de las sesiones, debiendo todas las actas ser objeto de publicación en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 19. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores.

El resultado de los actos de la mesa de contratación (órgano de asistencia) de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

CLÁUSULA 20. Requerimiento de Documentación.

20.1 Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación: Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios de adjudicación e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se procederá con arreglo a la cláusula 15.

20.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta. Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la mesa de contratación:

1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Si el licitador fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si se trata de un empresario individual la unidad técnica o la mesa de contratación comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o en caso de no poder verificarse por problemas técnicos o insuficiencia de los mismos, a través de la presentación por el licitador del D.N.I., lo que será previamente señalado por el órgano de contratación.

2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento. La unidad técnica o la mesa de contratación comprobará los datos de la persona que ostenta la representación mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), salvo que existan inconvenientes técnicos para ello.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

3º. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación, en su caso, de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (Anexo 9).

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	25/58



En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo 9. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo 9, en su caso, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia, o en su caso, ha declarado. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.
Si así se prevé en el Anexo 9 el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.
Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. Si el contrato está reservado, conforme al CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (3.2), deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:
Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (3.12.)

8º. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.

9º. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (9.2).
Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

10º. Acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. Los licitadores podrán, en la propia solicitud, autorizar de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Marchena, la consulta de los datos correspondientes a la consulta de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, así como estar al corriente con la Tesorería de la Seguridad Social y la consulta y verificación de datos de identidad con DGT. No obstante, el Ayuntamiento, ante la inexistencia de medios técnicos al efecto, podrá requerir la aportación de dicha documentación por el licitador.

20.3 Cláusula de verificación de la documentación aportada: El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de contratación para su examen.

Si el licitador no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si el licitador presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará al interesado, para su subsanación.

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	26/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, pudiendo exigirse el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CLÁUSULA 21. Garantía definitiva

En su caso, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo que en el apartado 7.1 del Cuadro de Características Técnicas se establezca otro importe.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Si así se prevé en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (7.1) podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	27/58



CLÁUSULA 22. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones (pluralidad de criterios).

CLÁUSULA 23. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.

En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le podrá exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 20.2. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación, formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

En los contratos en los que se haya seguido el procedimiento abierto simplificado abreviado el órgano de contratación podrá optar por lo previsto en el art. 159.6, g) de la LCSP, debiéndose motivar en la resolución de adjudicación.

CLÁUSULA 24. Condiciones especiales de Ejecución del Contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se tendrán en cuenta las condiciones especiales de ejecución descritas en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (8.1).

CLÁUSULA 25. Derechos y Obligaciones de las Partes.

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	28/58



25.1 Abonos al contratista. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos indicados en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (4.5) previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

Las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

25.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

25.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	29/58



e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente, en caso de ser requerido, ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

En caso de haber practicado el requerimiento señalado anteriormente, sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

25.4. Plazo de garantía. El contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de indicado en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (7.3) a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

25.5 Gastos exigibles al contratista: son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen y se hayan indicado en la documentación que rige la licitación.

25.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones: el contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

25.6. Subrogación en contratos de trabajo. En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (9.4), el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un Anexo el Pliego de Prescripciones Técnicas. En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el presente pliego.

CLÁUSULA 26. Subcontratación.

En caso de autorizarse la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
 - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	30/58



- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - Importe de las prestaciones a subcontratar.
 - b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
 - c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
 - d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
 - e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
 - f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Para garantizar tal cumplimiento, el Ayuntamiento podrá requerir al contratista que aporte el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA 27. Modificaciones Contractuales Previstas.

En atención a lo que prevea el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO (4.2).

Para las modificaciones previstas, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el art. 207 de la citada Ley. A tal efecto, hay que indicar que en el presente pliego se prevé una posible modificación de hasta el 20% por aplicación de la DA33ª de la LCSP.

Para las modificaciones no previstas se estará a lo dispuesto en el art. 205 de LCSP.

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 191 de la LCSP con las particularidades previstas en el art. 207 de la citada Ley.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia, cuando se de alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2, del art. 203 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el art. 206 de la LCSP, debiendo formalizarse según lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP y publicarse (art. 207 y 63 de la LCSP).

CLÁUSULA 28. Sucesión en la persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	31/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 29. Cesión del Contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA 30. Penalidades por incumplimiento.

30.1 Penalidades por demora: El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente. Se entenderá un incumplimiento parcial, además de los previstos en la documentación que ha de regir la licitación, aquel que contravenga las indicaciones de programación comunicadas al adjudicatario por el responsable del contrato.

30.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación. Se consideran muy grave los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 24 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 10% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 26 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 10% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 10% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 192.1.de la LCSP, las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	32/58



Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

30.3 Imposición de penalidades: Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 3 días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación u órgano en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 31. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 32. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el apartado 1.4 del Cuadro de características generales, y en concreto las siguientes:

Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	33/58



- ☐ Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo. A tal efecto podrá recabar el apoyo de los diferentes servicios municipales.
- ☐ Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ☐ Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- ☐ Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- ☐ Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 33. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la indicada en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (1.5), asumiendo las funciones que en él se determinan.

CLÁUSULA 34. Confidencialidad y tratamiento de datos.

34.1 Confidencialidad: La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

El contratista está obligado a guardar la más absoluta confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, o de la que el órgano de contratación se le haya dado tal carácter.

Teniendo en cuenta lo anterior, toda la información y documentación que el adjudicatario obtenga de la Administración para la ejecución del contrato y en ejecución del mismo tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

34.1 Protección de Datos: De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (Reglamento General de Protección de Datos), y la normativa de protección de datos aplicable, los datos del adjudicatario serán incorporados al registro de tratamiento de contratación pública, del cual es responsable el Ayuntamiento de Marchena, con CIF P-4106000E, dirección en Plaza del Ayuntamiento n.º 1, 41620, Sevilla - España, teléfono de contacto 955321010 y correo electrónico:alcaldia@marchena.org.

La finalidad del tratamiento de los datos es la propia gestión del presente contrato en cumplimiento de un interés público. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, además de lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos del adjudicatario reside en la ejecución de un contrato del que es parte, lo que además dará lugar al cumplimiento de un interés público. Estos datos podrán ser cedidos a otras administraciones públicas o entes de control y publicados, de conformidad con la legislación en materia de Contratación Pública y Transparencia.

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	34/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



El adjudicatario podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Marchena, con dirección de correo dprotecciondatos@marchena.org. También puede ejercer estos derechos, en caso de no recibir contestación en el plazo de un mes, ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, o cualquier otro ente de control en materia de protección de datos que resulte competente.

En su caso, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato pudiera implicar tratamiento de datos de carácter personal, el contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento, quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en los términos indicados en la disposición adicional 25ª de la LCSP. A tal efecto, se indicará en el CUADRO DE CARACTERÍSTICAS GENERALES (9.3), debiendo formalizar, en su caso, tras la adjudicación y de manera simultánea a la formalización y, en todo caso, de manera previa al tratamiento, el **Anexo 8**.

CLÁUSULA 35. Régimen jurídico del contrato y recursos que proceden.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, entre la que se encuentran las bases reguladoras de la subvención concedida, en su caso, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Recursos administrativos:

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación las actuaciones referidas a los contratos detallados en los art.s 44 y ss de la LCS. En los demás contratos los acuerdos, cuando sean adoptados por el órgano de contratación, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo; cuando sean adoptados por la Mesa de Contratación, deberán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano de contratación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	35/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



Anexo 1.

Declaración responsable

Declaración responsable "D./Dña....., con D.N.I.....mayor de edad, vecino/a de....., con domicilio en y teléfono núm.:en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F....., en calidad de....., con domicilio a efectos de recibo de avisos de notificaciones en el siguiente correo @..... debiéndose entender la misma "habilitada" a los efectos de la DA 15ª LCSP, y Tef. Número: :.....Poder de representación: Notario:.....Nº de Protocolo..... Inscrito en el Registro Mercantil de:..... Día de inscripción:..... Tomo:.....Libro:.....Hoja:.....Sección.....

En relación con el expediente promovido para la contratación mixta del suministro de materiales y obra, para las obras del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024, "Obras de remodelación y adecuación de viario calle Guadalete" en Barriada Alameda de Marchena (Sevilla). **DECLARA:**

a) Declaraciones obligatorias:

- De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c), Ostentar la representación de la sociedad/persona jurídica que representa, encontrándose la misma válidamente constituida; contar con la adecuada capacidad, habilitación y solvencia, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, exigidos en el pliego, mediante sí o por medios externos; contar con las autorizaciones o habilitaciones necesarias para ejercer la actividad; no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y disponer y adscribir los recursos y medios necesarios para la correcta ejecución del contrato exigidos en el pliego. A tal efecto, dichos extremos serán debidamente acreditados en caso de resultar propuesta como adjudicataria del contrato.
- De conformidad con el art. 47.2, b) RGLCAP, el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador propuesto la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y con la Hacienda Local, o incorporarlos a requerimiento del órgano de contratación u órgano de asistencia.
- Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso, y restante normativa de carácter laboral.
- Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.
- Comprometerse a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Pliego de Cláusulas Particulares Administrativas, y en las condiciones obrantes en la documentación para valorar los criterios que dependen de un juicio de valor y/o de la mera aplicación de fórmulas, así como comprometerse a la adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el pliego.

b) Declaraciones circunstanciales:

- De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c), para el caso de empresas extranjeras, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	36/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



7. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c), para el caso de que la oferta haya sido presentada por una Unión Temporal de Empresas, manifestarse el compromiso de que, en el caso de resultar adjudicatarias, se formalizará en escritura pública la citada unión. A tal efecto, la participación en la unión temporal de cada miembro sería la que sigue:

_____ %.

_____ %.

_____ %.

(Los porcentajes deben sumar 100)

Como representante de la citada unión se nombraría a _____, (Indicar cargo y empresa.)

Correo electrónico:

Firmas:(1).....(2).....(3).....(4).....

*** NOTA. Este apartado ha de ser presentado y firmado por el representante de cada una de las empresas que conformen la UTE.**

8. De conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP, la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial..... (Solo rellenar en caso afirmativo).

9. De conformidad con art. 71 de la LCSP y el art. 42 del real Decreto Legislativo 1/22013, de 29 de noviembre, para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores, cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

10. De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP y el art. 45 de la Ley Orgánica 2/2007, de 22 de marzo, cumplir el requisito de contar con un plan de igualdad, en los casos en que sea exigible.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	37/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



11. En su caso, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.a) LCSP, respecto de la inscripción en el ROLECE o Registro de Licitadores correspondiente de la Comunidad Autónoma, encontrándose los datos incluidos en dicho registro debidamente actualizados. (Marque con una X)

A tal efecto:

* Se acompaña certificado de inscripción en el ROLECE:

* Se acompaña certificado de inscripción en el Registro correspondiente de la CC.AA:

* Se acompaña justificante de solicitud de inscripción. Asimismo, se declara responsablemente haber aportado, junto a la solicitud de inscripción, la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación alguno.

Para el caso de que algún dato no se encuentre debidamente actualizado, indicar los mismos:

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro de fecha.....

Datos que han sufrido variación: Documentación justificativa que se adjunta: (...)

c) Declaraciones Potestativas.

12. De conformidad con lo establecido en el art 133 de la LCSP, que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el Sobre (archivo) único, que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

(No son admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta).

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	38/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



13. De conformidad con el art. 215. 2, a) LCSP, pretender subcontratar las siguientes partes/actividades del contrato, a las siguientes personas físicas o jurídicas, lo que comunicará mediante Anexo 4 en los términos fijados por el presente PCAP y la LCSP.

(sólo rellenar si procede):

- (Parte o actividad) _____ : _____ (persona física o jurídica)
 (Parte o actividad) _____ : _____ (persona física o jurídica)
 (Parte o actividad) _____ : _____ (persona física o jurídica)

Lugar, fecha y firma electrónica del licitador

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	39/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



Anexo 2

Oferta económica y/o documentación cuantificable de forma automática junto a criterios de desempate (Documento obligatorio)

Información sobre el expediente

Contrato mixto de Suministro de materiales y obra, para las obras del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024, "Obras de remodelación y adecuación de viario calle Guadalete" en Barriada Alameda de Marchena (Sevilla).

Expediente: 2024/CTT_01/000130

Información sobre el licitador

Nombre y apellidos:.....
 NIF:.....
 Actuando, en nombre propio o en Representación de la empresa:
 CIF:.....
 Domicilio social:.....
 Código Postal:.....Teléfono:..... e-mail:.....
 Poder de representación:
 Notario:.....Nº de
 Protocolo.....
 Inscrito en el Registro Mercantil de:.....
 Día de inscripción:.....

Tomó:

.....Libro:.....Hoja:.....Sección.....

A efectos de participar en la licitación de la contratación indicada en el encabezamiento. Declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento, y bajo mi responsabilidad,

1. DECLARO:

Que soy conocedor del procedimiento 2024/CTT_01/000130, que se tramita para adjudicar el Contrato mixto de suministro y obra para el PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024, "Obras de remodelación y adecuación de viario calle Guadalete" en Barriada Alameda de Marchena (Sevilla).

- * Que deseo tomar parte en la Licitación indicada, en la calidad que represento.
- * Que me comprometo a llevar a cabo el suministro y obra de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y cláusulas y prescripciones técnicas, que declaro conocer y que acepto de forma incondicional, de acuerdo con la oferta que hago constar en esta propuesta.
- * Que a efectos de dar cumplimiento a la licitación y en base a los criterios fijados previamente, de conformidad con mi solución técnica propongo:

(Marcar con una X (...) el lote o lotes a los que se optan)

NOTAS:

- (*) Es obligatorio ofertar todos los materiales incluidos en un mismo lote, siendo de las características exigidas en el PPT.
- (**) Los precios unitarios ofertados no pueden superar los precios unitarios máximos establecidos. En este supuesto procederá la exclusión del licitador.
- (***) En la columna "Importe Total se indicará el resultado de multiplicar el precio unitario (sin IVA) por el total de las prestaciones.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
 C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	40/58



(****) La oferta vendrá determinada por la suma total de cada uno de los elementos ofertados que se consignará con letra y número en el apartado "TOTAL OFERTA ECONÓMICA LOTE (...)".

CRITERIO 1: EL PRECIO MÁS BAJO. MÁXIMO 95 PUNTOS.

Lote 01: Materiales de Construcción				
DENOMINACIÓN DEL MATERIAL	Precio unitario máximo €/ud (sin IVA)	Cantidad estimada	Precio unitario ofertado sin IVA (**)	Importe Total (***)
HORMIGÓN HM – 20 / P / 40 / I, SUMINISTRADO	46,00	2,118 m3		
LADRILLO CERÁM. PERF. TALADRO PEQUEÑO REVESTIR 24x11 , 5x5 cm	73,18	0,760 mu		
BASE PREFABRICADA DE HORMIGÓN	318,00	2,000 u		
CEMENTO CEM II / B – P 32,5 N SACOS	275,00	80,876 t		
MARCO FUNDICIÓN Y TAPA DE 30x30x3 cm	35,00	16,000 ud		
Imbornal Prefabricado de 50x30x60	46,16	10,000 ud		
Loseta botones cemento color 30x30 cm	7,69	24,000 m2		
Marco PVC p/tapa, 40x40 cm	13,62	39,000 ud		
Tapa ciega PVC 40x40 cm	25,52	39,000 ud		
Bordillo horm. Bicapa 9 – 10x20 cm	4,65	408,720 m.		
Arqueta prefabricada tipo M	145,00	25,000 ud		
Tapa fundición 60x60 cm	125,56	4,000 u		
Arena ligera	32,00	5,418 mS		
Arqueta de polipropileno, 30x30x30 cm	33,60	16,000 Ud		
Baldosa de hormigón exteriores 60x40 bicapa, granallada	15,20	472,500 m²		
Loseta de hormigón de 40x40 cm con botones direccional	12,50	10,983 m²		

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	41/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



Lote 02: Seguridad y Salud

DENOMINACIÓN DEL MATERIAL (*)	Precio unitario máximo €/ud (sin IVA)	Cantidad estimada	Precio unitario ofertado sin IVA (**)	Importe Total (***)
PAR DE TAPONES ANTIRRUIDO POLIURETANO	0,17	140,000 u		
PAR DE BOTAS SEGURIDAD PIEL HID. PUNT. Y PLANT. METAL	26,20	140,000 u		
CHALECO REFLECTANTE	3,00	140,000 u		
GAFAS ANTI-IMPACTO DE POLICABONATO	14,73	140,000 u		
PAR DE GUANTES RIESGOS MECÁNICOS MEDIOS PIEL VACUNO	2,35	140,000 u		
RECONOCIMIENTO MÉDICO OBLIGATORIO (Presupuesto municipal)	110,00	140,000 Ud		
MES DE ALQUILER DE ASEO PORTÁTIL DE POLIETILENO DE 1,20X1, 20X2	154,34	20,000 Ud		
PASARELA PEATONAL DE ACERO, DE 2,24 m de longitud para anchura máxima de zanja de 1,64 m.	437,76	19,278 Ud		

Lote 03: Asfaltos

DENOMINACIÓN DEL MATERIAL (*)	Precio unitario máximo €/ud (sin IVA)	Cantidad estimada	Precio unitario ofertado sin IVA (**)	Importe Total (***)
FRESADORA PAVIMENTO EN FRÍO a=1000 mm	3,10	674,652 h		
BARREDORA REMOLCADA C/MOTOR AUXILIAR	11,42	17,388 h		
CORTADORA DE PAVIMENTOS	8,79	48,000 h		
BETUN M.B.C. TIPO AC16 SURF 5, EN CAPA DE 5cm. INCLUSO RIESGO	14,50	1.597,440 t		

Lote 04: Alquiler de Maquinaria

DENOMINACIÓN DEL MATERIAL (*)	Precio unitario máximo €/ud (sin IVA)	Cantidad estimada	Precio unitario ofertado sin IVA (**)	Importe Total (***)
RETROEXCAVADORA	34,98	156,467 h		
RETROEXCAVADORA CON MARTILLO	35,00	38,690 h		
CAMIÓN BASCULANTE	25,60	78,544 h		
TRANSPORTE DE CONTENEDOR	11,00	464,780 mS		

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	42/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



Lote 05: Pinturas

DENOMINACIÓN DEL MATERIAL (*)	Precio unitario máximo €/ud (sin IVA)	Cantidad estimada	Precio unitario ofertado sin IVA (**)	Importe Total (***)
PINTURA PLÁSTICO ACRÍLICA APARC. 10 cm.	18,87	417,490 l.		
PINTURA TERMOPLÁSTICA EN FRIO SÍMBOLOS	26,13	5,520 kg		
MICROESFERAS DE VIDRIO	1,53	35,594 kg		
PINTURA PLÁSTICA PARA EXTERIOR, A BASE DE RESINAS ACRILICAS, PASO CEBRA	51,68	83,900 m2		

Lote 06: Jardinería

DENOMINACIÓN DEL MATERIAL (*)	Precio unitario máximo €/ud (sin IVA)	Cantidad estimada	Precio unitario ofertado sin IVA (**)	Importe Total (***)
CITRUS AURANTIUM 14-16 cm. CRUZ 2 M. EN CONTENEDOR INCL. COLOCACIÓN	186,00	19,000 u		
PAPELERA DE 45X40X60 cm. FABRICADA EN CHAPA DE ACERO GALVANIZADA DE 3 mm. DE ESPESOR	260,00	4,000 u		
TUBO CURVABLES DE POLIETILENO 90 mm.	4,85	897,600 m		
PROGRAMADOR ELECTRÓNICO PARA RIEGO AUTOMÁTICO, PARA 4 ESTACIONES	135,65	2,000 Ud		
TIERRA VEGETAL CRIBADA, SUMINISTRADA A GRANEL	24,38	1,596 mS		
TUBO DE POLIETILENO,COLOR NEGRO, DE 18 mm.	1,95	281,600 m		

Lote 07: Áridos

DENOMINACIÓN DEL MATERIAL (*)	Precio unitario máximo €/ud (sin IVA)	Cantidad estimada	Precio unitario ofertado sin IVA (**)	Importe Total (***)
ARENA FINA	32,00	89,720 m3		
ARENA GRUESA	36,00	2,498 m3		
ZAHORRA ARTIFICIAL	32,00	51,820 m3		

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	43/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



Lote 08: Electricidad

DENOMINACIÓN DEL MATERIAL (*)	Precio unitario máximo €/ud (sin IVA)	Cantidad estimada	Precio unitario ofertado sin IVA (**)	Importe Total (***)
CUADRO CONTADOR DE OBRAS	2.350,00	1,000 ud		

CRITERIO SEGUNDO. - CRITERIO MEDIOAMBIENTAL. MÁXIMO 5 PUNTOS

3.- Criterio Medioambiental (5 puntos): Indicar los vehículos que se adscribirán a la ejecución del contrato con indicación de su matrícula o identificación y el estándar exigible. A tal efecto, para la valoración de dichos criterios se habrá de incluir junto al presente anexo la documentación acreditativa establecida en el cuadro de características generales del presente PCAP.	
Vehículo 1:	2'5 pts.
Vehículo 2:	2'5 pts.

- Que para la elaboración de las ofertas se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, en su caso, o de contar con un plan de igualdad, en su caso y protección del medio ambiente, así como las derivadas de PCAP que ha de regir el presente contrato.

- Que me comprometo a mantener las ofertas durante un plazo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de sobre único.

- Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asumo la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, me comprometo a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en su caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Que, de resultar adjudicatario del contrato, durante la vigencia del mismo, asumo la obligación de poseer y aplicar un Plan de Igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Asimismo, me comprometo a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en su caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

2. Igualmente **DECLARO** a efectos de posible desempate:

Que la empresa que represento:

1. Tiene _____ personas trabajadoras en su plantilla, de las que _____ son fijas, siendo el número de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____%.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	44/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



2. Tiene _____ personas trabajadoras en su plantilla, de las que _____ son fijas y _____ son temporales.
3. Tiene (o no tiene -según proceda-), plan de medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, o de conformidad con la legislación autonómica correspondiente.
4. Tiene (o no tiene -según proceda-) la consideración de empresa de inserción de las reguladas en la Ley Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
3. Documentación técnica. No procede.

Asimismo, me comprometo a facilitar los datos que el Ayuntamiento considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
Lugar, fecha y firma

*** La acreditación del cumplimiento del criterio segundo (medioambiental) habrá de aportarse obligatoriamente al momento de presentarse la oferta, ya que, en caso de no hacerse, no se tendrá en cuenta en la valoración.**

Lugar, fecha y firma electrónica del licitador

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	45/58





Exceletísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



Anexo 3.

Modelo Certificado De Buena Ejecución

(Podrá sustituirse por otros modelos de buena ejecución análogos o similares) D. como (1) de (2) entidad contratante del servicio de

CERTIFICO Que la empresa contratista de los referidos suministros, comenzó su ejecución en de y los terminó en de El valor estimado del contratos ascendió a euros, de los que euros fueron ejecutados en el año, euros en el año y euros en el año El CPV del contrato fue.....

Los servicios/suministros u obras han consistido en (3)....., habiendo sido prestados a buena satisfacción de la entidad contratante.

Y para que conste, y a los efectos oportunos expido el presente en a de de

Firma(*), sello y VºBº de la entidad contratante

NOTAS:

- (*) Debe ser suscrita en original por el representante legal o persona física correspondiente.
- (1) Cargo que desempeña en el organismo o empresa contratante el firmante del certificado que deberá ser persona responsable de su ejecución.
- (2) Organismo o empresa contratante.
- (3) Indicar el objeto del servicio/obra o suministro con relación a las especificaciones del contrato.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	46/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



Anexo 4

MODELO DE SUBCONTRATACIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

Condiciones de subcontratación de prestaciones parciales:

1. Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad:.....
.....

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% E IMPORTE DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL / CLASIFICACIÓN

Tareas críticas que NO admiten subcontratación, en su caso.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA (*)

() Debe ser suscrita en original por el representante legal o persona física correspondiente.*

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	47/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



Anexo 5

MODELOS DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

5. a.- MODELO DE AVAL

"La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña al dorso de este documento

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
..... NIF,

(En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados)
..... NIF..... y
NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE,

en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la citada ley, que se deriven del cumplimiento del contrato: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado y el número de expediente) ante el Ayuntamiento de Marchena, con CIF: P4106000E, por importe de: (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Marchena, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Marchena o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los Apoderados)".

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios sin constituir, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	48/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



5.b.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

"La entidad (razón social de la entidad aseguradora) NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña al dorso de este documento.

ASEGURA

A:, con NIF, en concepto de tomador del seguro,

(En el caso de U.T.E. sin constituir) a: (nombre y apellidos o razón social de los avalados)

..... NIF..... y
NIF..... CONJUNTA Y SOLIDARIAMENTE, ante el Ayuntamiento de Marchena, con CIF P4106000E, en adelante asegurado, hasta el importe de euros (**cifra en letras y en números**) en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para responder de las obligaciones, penalidades y demás conceptos recogidos en el artículo 110 de la citada ley, que se deriven del cumplimiento del contrato: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado y el número de expediente) ante el Ayuntamiento de Marchena, con CIF: P4106000E, por importe de: (en letra y en cifra)

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al Asegurado al primer requerimiento del AYUNTAMIENTO DE MARCHENA, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Marchena o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria., siguiéndose para su realización, en su caso, la vía administrativa de apremio de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

..... (lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)
..... (sello entidad aseguradora)

NOTA: Para el caso de garantías provisionales y definitivas y siempre que la entidad a la que se avala sea una unión de empresarios sin constituir, no se admitirán garantías que únicamente garanticen sólo a una de las empresas que las constituya, sino que la misma ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión temporal, recogándose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás integrantes de la U.T.E.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	49/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



Anexo 7.

Modelo de cumplimiento de compromisos en materia de protección de datos (A formalizar solo por el adjudicatario de manera previa o simultánea a la formalización del contrato)

Información sobre el expediente

Contrato mixto para el Suministro de materiales y obra, para las obras del PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO 2024, "Obras de remodelación y adecuación de viario calle Guadalete" en Barriada Alameda de Marchena (Sevilla).

Expediente: 2024/CTT_01/000130.

Información sobre el adjudicatario

Nombre y apellidos:.....
 NIF:.....
 Actuando, en nombre propio o en Representación de la empresa:
 CIF:.....
 Domicilio social:.....
 Código Postal:.....Teléfono:..... e-mail:.....
 Poder de representación:
 Notario:.....Nº de
 Protocolo.....
 Inscrito en el Registro Mercantil de:.....
 Día de inscripción:.....
 Tomo:.....Libro:.....Hoja:.....Sección.....

A los efectos de dar cumplimiento al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a la legislación en materia de protección de datos, de manera simultánea a la formalización del contrato que me ha sido adjudicado,

Me comprometo a:

- a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del propio Ayuntamiento por escrito en cada momento.
- b. No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Marchena dicha documentación acreditativa.
- f. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD o la Ley Orgánica de Protección de Datos (en adelante LOPD).
- i. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se comprometo a devolver o destruir tanto los datos personales a los que haya tenido acceso y los generados por él por causa del tratamiento, así como los soportes y

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
 C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	51/58



documentos en que consten cualquiera de estos datos, sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera por ley.

j. A tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

k. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Ayuntamiento de Marchena de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l. Comunicar al Ayuntamiento de Marchena, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad, como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m. Cuando una persona ejerza un derecho (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos o no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas u otros de la normativa de protección de datos aplicable) ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento de Marchena con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

n. Asistirá al Ayuntamiento de Marchena, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los Derechos.

o. Colaborar con el Ayuntamiento de Marchena en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:

- Medidas de seguridad.

- Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.

- Realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

p. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Marchena, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el propio Ayuntamiento.

q. En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Marchena (responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

r. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa y, durante la vigencia del contrato, poner a disposición del Ayuntamiento de Marchena toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

s. Derecho de información. El Encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

t. Subcontratación. Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades en las que haya un acceso a Datos Personales del contratista, y el adjudicatario pretenda hacerlo, deberá ponerlo en conocimiento previo del Ayuntamiento de Marchena, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que el propio Ayuntamiento decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación. En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a Ayuntamiento de Marchena la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

a. Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente y a lo contemplado en este pliego.

b. Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de Encargado de Tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del Ayuntamiento de Marchena a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. El adjudicatario informará al Ayuntamiento de

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	52/58



Marchena de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a éste la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta del Ayuntamiento de Marchena a dicha solicitud por el contratista supondrá la negativa a dichos cambios.

u. Contrato de encargado del tratamiento. - La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas constituyen, junto con los documentos que lleguen a formalizarse con el adjudicatario, el contrato de encargado del tratamiento a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD.

v. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuidas de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

w. Acceso accidental a datos personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Ayuntamiento de Marchena deberá ponerlo en conocimiento del Delegado de Protección de Datos del propio Ayuntamiento, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dprotecciondatos@marchena.org.

El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, será considerado causa de resolución del contrato conforme a lo previsto en el artículo 211.1.s) de la Ley de contratos del Sector Público, al tener naturaleza de condición especial de ejecución del mismo

**Y para que conste, firmo el presente compromiso con carácter contractual.
Lugar, fecha y firma**

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	53/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



Anexo 8

Modelo Autorización Recabar Datos De La Agencia Estatal De La Administración Tributaria/la Agencia tributaria andaluza/ Tesorería General de la Seguridad Social y la GDT.

Las personas abajo firmantes autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Marchena a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria de Andalucía, DGT, los datos relativos a estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, D.N.I., ello a los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en procedimiento de contratación con el referido Ayuntamiento. Datos de la persona de la que se solicita la información:
N.I.F./C.I.F. :
Apellidos y nombre / Razón social:.....

Con mi firma autorizo la petición de información a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Tributaria de Andalucía, DGT, para el motivo arriba indicado.

En.....ade.....20...

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	54/58



Anexo 9.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

A los efectos de la solvencia contemplada en el presente anexo debe tenerse en cuenta que, en su caso, la presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP) :

A)	<p>CLASIFICACIÓN:</p> <p>Tratándose de un contrato de suministro y servicio, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 a) de la LCSP se exime a los licitadores de la clasificación a efectos de acreditación de la solvencia.</p> <p>La acreditación de la solvencia se realizará conforme a los siguientes apartados.</p>
B)	<p>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA:</p> <p>Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.</p> <p>Es por ello que:</p> <p>Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y, en su caso, acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.</p> <p>A) Los licitadores que oferten a un Lote individual o a varios lotes en que su valor estimado (sin incluir partida de IVA) sea inferior a 60.000 €, quedaran eximidos de la acreditación de la solvencia económica y financiera. Hacemos hincapié en el hecho de que el licitador no está exento del criterio de solvencia que a continuación se indique, sino solamente de su acreditación, y ello con absoluta independencia de las facultades de comprobación que el órgano de contratación considere conveniente articular en el curso de la ejecución del procedimiento de contratación.</p> <p>B) En el caso de licitadores que oferten a uno o varios lotes en que su valor estimado (sin incluir partida de IVA) sea superior a 60.000 €, las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera se someterán, en cuanto a su acreditación, a los siguientes criterios, a saber:</p> <p>Criterio: El volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez el valor estimado del Lote o Lotes al que el licitador concorra.</p>

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	55/58



	<p>Se acreditará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente. SI NO está inscrito en el ROLECE o Registro Oficial de la CCAA, O SI DICHA INFORMACIÓN NO FIGURA EN EL CERTIFICADO correspondiente: Mediante las Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, en su defecto por las declaraciones de IVA de la anualidad concreta. <p>Justificación : La envergadura y complejidad de la contratación no sugiere un incremento de los mínimos previstos en la normativa de aplicación. Se ha entendido razonable fijar el nivel de solvencia hasta una vez el valor estimado del contrato al objeto de no restringir la competencia en exceso, entendiéndose que con ello se garantiza una solvencia económica y financiera adecuada.</p>
--	---

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

A)	<p>Tratándose de un contrato de suministro y servicio, en virtud de lo establecido en el artículo 77.1 a) de la LCSP se exime a los licitadores de la clasificación a efectos de acreditación de la solvencia.</p> <p>La acreditación de la solvencia se realizará conforme a los siguientes apartados.</p>
B)	<p>SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:</p> <p>Inscripción en el ROLECE o Registro Oficial Autonómico correspondiente: De acuerdo con lo previsto en el art. 159.4.a) de la LCSP todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.</p> <p>Es por ello que:</p> <p>Los empresarios que se hallen inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente Comunidad Autónoma, deberán declararlo y acreditarlo en el momento procedimental oportuno, quedando exento, una vez comprobado dicho extremo, de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para contratar, siempre que figuren inscritos en el mismo y la información pueda deducirse de tal inscripción, sin perjuicio de la obligación de presentar cualquier otra documentación requerida que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores.</p> <p>A) Los licitadores que oferten a un Lote individual o a varios lotes en que su valor estimado (sin incluir partida de IVA) sea inferior a 60.000 €, quedaran eximidos de la acreditación de la solvencia profesional o técnica. Hacemos hincapié en el hecho de que el licitador no está exento del criterio de solvencia que a continuación se indique, sino solamente de su acreditación, y ello con absoluta independencia de las facultades de comprobación que el órgano de contratación considere conveniente articular en el curso de la ejecución del procedimiento de contratación.</p> <p>B) En el caso de licitadores que oferten a uno o varios lotes en que su valor estimado (sin incluir partida de IVA) sea superior a 60.000 €, las condiciones mínimas de solvencia técnica profesional se</p>

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	56/58



	<p>someterán, en cuanto a su acreditación, a los siguientes criterios, a saber:</p> <p>Criterios: Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</p> <p>Se acreditará mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificación del ROLECE, o del Registro Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente. - Documentación técnica, muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. <p>Justificación: Los factores considerados para definir la solvencia técnica se sustentan en el equilibrio que debe darse entre la complejidad y envergadura de las actuaciones y la restricción innecesaria de la competencia, garantizando con ello la viabilidad de la ejecución del contrato.</p>
--	---

- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): **NO, sin perjuicio de la documentación acreditativa exigida para acreditar los criterios de adjudicación.**

- En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional: **Dependerá del lote o lotes a los que el licitador presente oferta..**

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	57/58





Excelentísimo Ayuntamiento
de
MARCHENA



ANEXO 10

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

1. Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información general sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado.

Portal web: www.aeat.es

Información Tributaria Básica: 901 33 55 33 (De lunes a viernes, de 9 a 19 horas (hasta las 15 horas en agosto).

Servicios automáticos: 901 12 12 24

Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/>

Centro de Información y Atención Tributaria-

Servicios de forma ininterrumpida a través del número de teléfono 954 544 350 (de Lunes a Viernes: de 8.00 a 20.00 horas. Sábados: de 8.00 a 15.00 horas).

Finalmente, en ciyat.chap@juntadeandalucia.es puede formular sus consultas las 24 horas del día, los 365 días del año.

2.- En materia de medio ambiente, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtenerse información en:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/>

Teléfono de atención ciudadana: 954544438 y 902484802 (de 8.00 a 20.00 horas, ininterrumpidamente de lunes a viernes)

3. Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio>

Teléfono: 902 11 30 00 / 955 063 910

Dirección de correo electrónico: buzonweb.sac.ceec@juntadeandalucia.es

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Portal web: <http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/>

Dirección de correo electrónico: iaprl.ceice@juntadeandalucia.es

Teléfono 955 04 90 78

Fax 954 55 10 68

Servicio Andaluz de Empleo.

Portalweb:<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/>

Teléfono de consultas 902 50 15 50

Correo electrónico: consultas.sae@juntadeandalucia.es.

PL. AYUNTAMIENTO, 1 41620 MARCHENA, SEVILLA
C.I.F.: P-4106000-E TLF: 95-5321010 FAX: 95-5321011

Código Seguro de Verificación	IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Fecha	23/07/2024 11:06:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARÍA DEL MAR ROMERO AGUILAR (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7UWOR6FT7CL7B5YN7MGY7SFY	Página	58/58

